"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2023

FECHA: 19-04-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el miércoles 19 de abril del año 2023, mediante INFORME N° 033-2023-EESL/GTAS; CARTA N° 01-2023-ISJC/GG, emitidos por la Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano y por el Ing. Proyectista respectivamente, se remite propuesta de capacidad de pago para el proyecto de " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN JUQUIT, LEONCIO PRADO, HUAMANI, TRASCORRAL, ALIMARCA, CONGA DEL CARDON, POROPORO DE HUAYANAY, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA" con CUI 2352177, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Provincial de San Marcos es el Órgano de Gobierno Local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción de la Provincia de San Marcos, impulsando para ello la participación de la ciudadanía en los distintos Caseríos de la Provincia de San Marcos.

Que el articulo N° 41, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Informe N° INFORME N° 033-2023-EESL/GTAS, de fecha miércoles 19 de abril del año 2023, la Ing. Elvira E. Soto Lozano, Responsable de la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento, mediante el cual hace llegar el Estudio Socioeconómico para determinación de la cuota familiar para los 12 caseríos comprendidos en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN JUQUIT, LEONCIO PRADO, HUAMANI, TRASCORRAL, ALIMARCA, CONGA DEL CARDON, POROPORO DE HUAYANAY, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA", cuya finalidad es que la cuota familiar sea accesible para los pobladores y con ello mejorar las disposiciones sanitarias y todos tengan acceso al servicio de agua potable.

Que, se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 16.00 (dieciséis con 00/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Juquit** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 26.90 (veintiséis con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Liclipampa** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 16.90 (dieciséis con 90/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 20.80 (veinte con 80/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **El Poyo** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 10.80 (diez con 80/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 39.30 (treinta y nueve con 30/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Alto** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 29.30 (veintinueve con 30/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Medio** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 27.90 (veintisiete con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Bajo** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 17.90 (diecisiete con 90/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 48.40 (cuarenta y ocho con 40/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Huamaní Sector 2** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 38.40 (treinta y ocho con 40/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 23.90 (veintitrés con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Trascorral** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 13.90 (trece con 90/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 20.90 (veinte con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Alimarca** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 10.90 (diez con 90/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 19.50 (diecinueve con 50/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Conga del Cardón** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 9.50 (nueve con 50/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2023
FECHA: 19-04-2023

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 16.50 (dieciséis con 50/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Poroporo de Huayanay** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 6.50 (seis con 50/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Se ha estimado el valor de la cuota familiar por el servicio de Agua y Unidades Básicas de Saneamiento S/ 37.30 (treinta y siete con 30/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Huamaní Sector 3** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), puesto que el subsidio de conexión demanda de S/ 27.30 (veintisiete con 30/100 soles), cuyo monto será pagado por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Que estando a lo expuesto, los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. **- APROBAR** la Propuesta de Capacidad de Pago para el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN JUQUIT, LEONCIO PRADO, HUAMANI, TRASCORRAL, ALIMARCA, CONGA DEL CARDON, POROPORO DE HUAYANAY, PROVINCIA DE SAN MARCOS – CAJAMARCA" por el servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento: Cuota familiar de S/ 16.00 (dieciséis con 00/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Juquit** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles); cuota familiar de S/ 26.90 (veintiséis con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Liclipampa** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 16.90 (dieciséis con 90/100 soles); cuota familiar de S/ 20.80 (veinte con 80/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **El Poyo** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 10.80 (diez con 80/100 soles); cuota familiar de S/ 39.30 (treinta y nueve con 30/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Alto** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 29.30 (veintinueve con 30/100 soles); cuota familiar de S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Medio** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles); cuota familiar de S/ 27.90 (veintisiete con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Leoncio Prado Bajo** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 17.90 (diecisiete con 90/100 soles); cuota familiar de S/ 48.40 (cuarenta y ocho con 40/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Huamaní Sector 2** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 38.40 (treinta y ocho con 40/100 soles); cuota familiar de S/ 23.90 (veintitrés con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Trascorral** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 13.90 (trece con 90/100 soles); cuota familiar de S/ 20.90 (veinte con 90/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Alimarca** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 10.90 (diez con 90/100 soles); cuota familiar de S/ 19.50 (diecinueve con 50/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Conga del Cardón** de S/

10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 9.50 (nueve con 50/100 soles); cuota familiar de S/ 16.50 (dieciséis con 50/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Poroporo de Huayanay** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 6.50 (seis con 50/100 soles); cuota familiar de S/ 37.30 (treinta y siete con 30/100 soles), con capacidad de pago de cada familia de la comunidad de **Huamaní Sector 3** de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), subsidio de conexión demanda de S/ 27.30 (veintisiete con 30/100 soles), cuyos montos de subsidio serán pagados por la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que Alcaldía implemente las acciones que fuesen pertinentes, a efectos del cumplimiento del presente dispositivo conforme a ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. de Administración y Finanzas*
3. *G. de asesoría jurídica*
4. *G. Técnica de Agua y Saneamiento*
5. *Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento*
6. *Portal*

EXP.
C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

Acuerdo 104.

INFORME N° 033 -EESL-GTAS/MPSM

A : **ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE.**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos

DE : **ING. ELVIRA E. SOTO LOZANO.**
Gerente Técnico de Agua y Saneamiento (e)

ASUNTO: SOLICITA ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DE SUBSIDIOS PARA CUBRIR CUOTA FAMILIAR SEGÚN INFORME DE CAPACIDAD DE PAGO.

REFERENCIA: Carta N°01-2023-ISJC/GG

FECHA: SAN MARCOS, 19 DE ABRIL DE 2023.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez informar que se nos hizo llegar la **Carta N°01-2023-ISJC/GG,** donde el consultor de proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN JUQUIT, LEONCIO PRADO, HUAMANI, TRASCORRAL, ALIMARCA, CONGA DEL CARDON, POROPORO DE HUAYANAY, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA" con CUI 2352177, hace llegar el estudio socioeconómico de los caseríos de Juquit, Liclipampa, El Poyo, Leoncio Prado Parte Alta, Leoncio Prado Parte Media, Leoncio Prado Parte Baja, Huamani Sector 2, Trascorral, Alimarca, Conga Del Cardón, Poroporo De Huayanay, Huamani Sector 3, donde según las encuestas aplicadas, la capacidad de pago de las familias es de 10 soles y para cubrir el total de la cuota familiar se requiere subsidio por parte de la entidad, para lo cual es necesario la aprobación del Concejo Municipal, y emisión de acuerdo de concejo respectivo.

En tal sentido, se solicita la aprobación y emisión de Acuerdo de Concejo del subsidio para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN JUQUIT, LEONCIO PRADO, HUAMANI, TRASCORRAL, ALIMARCA, CONGA DEL CARDON, POROPORO DE HUAYANAY, PROVINCIA DE SAN MARCOS - CAJAMARCA" con CUI 2352177

Esperando la atención que brinde al presente, y agradeciendo se realice los trámites correspondientes, me despido de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
OFICINA DE SECRETARIA DE ALCALDIA
Reg. N°: 183 Folios: 09
Fecha: 24-04-23 Hora: 04:46 PM
Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. ELVIRA E. SOTO LOZANO
GERENTE (e)
GERENCIA TECNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO

INGENIERIA SAN JUAN CONSULTORES EIRL

000194

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CÓDIGO: SIGMU
001875-23

San Marcos, 11 de abril de 2023

Carta N° 01-2023-ISJC/GG

Sr. Santos Willam Rojas Arzabe.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
Ciudad.

Asunto: Informes de capacidad de pago.
Referencia: a) Orden de servicio Nº 0000167-2023
b) "Mejoramiento del servicio de saneamiento rural en Juquit, Leoncio Prado, Huamani, Trascorral, Alimarca, Conga del Cardón y Poroporo de Huayanay, provincia de San Marcos-Cajamarca"

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer llegar los informes de capacidad de pago y cuota familiar relativos a la obra de la referencia b) en cumplimiento de mis obligaciones como consultor concordante con los términos de referencia de la orden de servicio indicada en la referencia a).

Estos informes son parte del expediente técnico de la obra indicada, en el tema de componente social: consta de doce informes correspondientes a las doce localidades beneficiarias.

Esperando la atención que merezca la presente, quedo de usted.

Atentamente.

INGENIERIA SAN JUAN CONSULTORES EIRL
Gina M. Quiroz ones
GERENTE GE L

c.c archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
Reg. N° 02595 Folios 194
Fecha: 12.04.23 Hora 03:23PM
Firma: Ec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ALCALDIA
Exp. Tramite N°: 02595
Pásese a: G. Técnica de Agua y S.
Para: Su conocimiento y otros fines
San Marcos, 13 de abril del 2023
Sello y Firma

JUQUIT	LICLIPAMPA	EL POYO	LEONCIO PRADO ALTO	LEONCIO PRADO MEDIO	LEONCIO PRADO BAJO	HUAMANI SECTOR 2	TRASCORRAL	ALIMARCA	CONGA DEL CARDON	POROPORO DE HUAYANAY	HUAMANI SECTOR 3
200	200	210	200	200	160	200	180	200	220	200	215
225	200	190	210	200	200		180	200	200	200	180
180	180	200			180		190	160	180	260	
170		200			250		220	200	200	250	
250								220	200	200	
205								180	200	210	
200								200		160	
150								230		160	
185										260	
220										200	
180										200	
200											

PROM.INGR.	200.00
5%	10.00

CAPAC.PAGO	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
CUOTA FAM.	16.00	26.90	20.80	39.30	40.00	27.90	48.40	23.90	20.90	19.50	16.50	37.30
SUBSID/USUAR.	6.00	16.90	10.80	29.30	30.00	17.90	38.40	13.90	10.90	9.50	6.50	27.30
N° USUARIOS	107	24	36	14	13	32	9	38	77	51	103	14
SUBSID./MES	642.00	405.60	388.80	410.20	390.00	572.80	345.60	528.20	839.30	484.50	669.50	382.20
SUBSID./AÑO	7,704.00	4,867.20	4,665.60	4,922.40	4,680.00	6,873.60	4,147.20	6,338.40	10,071.60	5,814.00	8,034.00	4,586.40
SUBSID.20 AÑOS	154,080.00	97,344.00	93,312.00	98,448.00	93,600.00	137,472.00	82,944.00	126,768.00	201,432.00	116,280.00	160,680.00	91,728.00

INGENIERIA SAN JUAN CONSULTORES EIRL.

Gina M. Quiroz Arriones

GERENTE GENERAL

000193